

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc;

ARTICULO 1º - Sustitúyase el Artículo 1º de la Ley 23272 y su modificación el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º - A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa juntamente con las provinciales de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el Departamento de Malargüe de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º - Las disposiciones de la presente ley entraran en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LILIANA PAPONET
Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El marco normativo que determina la zona de la Patagonia parte de la Ley 23272 sancionada en septiembre de 1985 y reformada mediante la Ley 25955 del año 2004 que incluyó en el corpus de la ley anterior a la Provincia de La Pampa. El presente proyecto de ley pretende incluir al Departamento de Malargüe dentro de la zona determinada por el orden normativo como Patagonia.

El Departamento de Malargüe en la Provincia de Mendoza posee características económicas, geográficas, sociales y ambientales similares a la de la zona Patagónica. La economía de la zona patagónica posee una importante participación a la economía nacional que se enfatiza en materia energética. Esta región genera el 84% de la producción petrolera argentina; opera la cuarta parte de la potencia eléctrica instalada, y extrae casi el 80% del total del gas nacional; Malargüe por su parte extrae gas e hidrocarburos y son sus principales ingresos, atento a que la rigurosidad del clima hace imposible el cultivo de vegetales o frutales. Esta situación particular del Departamento ha sido contemplada en la legislación nacional, la Ley 27209 determina que Malargüe queda exento del impuesto a la transferencia de combustibles líquidos igualando las condiciones de la zona patagónica.

La unificación de criterios jurídicos para determinar la zona Patagónica armonizando lo geográfico, económico y social con lo normativo permitirá producir un impacto en las relaciones laborales y a la hora de negociar los Convenios Colectivos de Trabajo. En la actividad petrolera se emplean trabajadores de Malargüe y del norte de Neuquén que comparten horario y lugar laboral, pero difieren en régimen previsional y beneficios en general. Esto ha sido subsanado en parte por la Ley de Asignaciones Familiares 24714 que tienen un valor ajustado según Dec. 1245/96 donde se tiene en cuenta la realidad planteada del Departamento de Malargüe y lo coloca en el grupo I dentro de las localidades patagónicas.

Existe también una gran cantidad de organismos nacionales y provinciales que radicados en el Departamento de Malargüe abonan a sus trabajadores el ítem de zona inhóspita y patagónica, a saber: Gendarmería Nacional; Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza; Ministerio de Agroindustria INTA; Fuerza Aérea Argentina; Poder Judicial de Mendoza; Dirección Nacional de Vialidad; ANAC aviación civil Argentina; ANSES; YPF S.A. y Radio Nacional, con la actual redacción de la ley cada Decreto y Resolución que se dicte si no especifica la aplicación al Departamento de

Malargüe, genera en la región una injusticia y hace más complejas las relaciones en la Zona.

La actividad económica que se realiza en la región; eminentemente petrolera, traspasa la frontera de Neuquén y es compartida con el departamento de Malargüe. Con la presente norma se unifica la zona reconociendo el tipo de actividad y la igualdad de los trabajadores afectados.

La incorporación del departamento de Malargüe a la Ley 23.272 puede solucionar este y ulteriores problemas de similar característica otorgando unificación normativa.